



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Cédula de Notificación

Número:

Referencia: Cedula de citacion

CÉDULA DE CITACIÓN

(con habilitación de días y horas art. 10 Dec. Regl. N° 6409/84)

La Plata, 20 de Octubre de 2022.

Ref: EX-2022- 32083176 -GDEBA-DLRTYESMIMTGP

Señores: Municipalidad de Moreno – Provincia de Buenos Aires-

Señores: Asociación Trabajadores del Estado (ATE)

Señores: Sindicato de Trabajadores Municipales de Moreno

Señores: FESIMUBO

Asimismo, y en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada mediante DNU PEN 260/2020 y modificatorios, el aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado mediante DNU PEN 297/2020, el DNU 325/2020, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N°132/2020, N°165/2020, N°167/2020, la Resolución MJGP 90/2020, lo establecido en la Resolución MTGP 114/2020, Resolución MTGP 120/2020, y Resolución MTGP 132/2020, quedando así exceptuados de la suspensión de plazos administrativos, atento a que los servicios y actividades desarrollados en el marco de la Negociación Colectiva, son considerada como no interrumpible en la emergencia, en los términos del artículo 3° del Decreto N° 165/2020, y

mediante Resolución MTGP 132/2020 se prorrogó la vigencia de las mismas, se ha procedido a fijar una audiencia para el día Viernes 21 de Octubre de 2022 a las 12.00 hs., la cual se celebrará mediante videoconferencia a través de la plataforma Cisco Webex Meetings, de acuerdo al instructivo remitido también en archivo adjunto. Notifíquese con habilitación de días y horas inhábiles según Dec. Regl. N° 6409/84 art. 10.-

En este contexto, recibida la convocatoria, deberán confirmar la recepción del presente, indicando quién participará de la audiencia por videoconferencia. Confirmados los participantes, se les compartirá una hora antes de la convocatoria, el link de la plataforma en la que deberán acceder – se aclara que se puede participar de la reunión desde cualquier dispositivo que cuente con video y micrófono (celular, Tablet o pc)-. Finalmente, en el instructivo remitido se encuentra la forma en la cual se llevará adelante la audiencia y algunas recomendaciones.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente. -

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Ref.: ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO S/ PARO Y MOVILIZACION. Se les hace saber que, en el marco de la Emergencia Sanitaria, los DNU PEN 260/2020 Y 297/202 y los Decretos Provinciales 132/2020, 165/2020 y 167/2020, por **Resolución RESO-120-GDEBA-MTGP** la Sra. Ministra de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires ha resuelto: “ARTÍCULO 1°. **Establecer que las siguientes actividades y servicios, en la órbita de este Ministerio de Trabajo, serán consideradas como no interrumpibles en la emergencia, en los términos del artículo 3° del Decreto N° 165/2020: a) Los servicios y actividades desarrollados en el marco del Conflicto Colectivo o Individual del Trabajo, en especial, los relacionados con el procedimiento de Conciliación Laboral Obligatoria o el Procedimiento Preventivo de Crisis; b) Los servicios y actividades desarrollados en el marco de la Negociación Colectiva...**”. Todo ello de conformidad a lo establecido por **Resolución RESO-2020-114-GDEBA-MTGP** que ha dispuesto: “Artículo 1°: Suspender desde el día de publicación de la presente y hasta el 31 de marzo de 2020, todos los plazos procedimentales dispuestos por las Leyes No 10.149 y No 10.490, sus modificatorias, complementarias y de aplicación, **con excepción de los plazos referidos a los procedimientos de Conciliación Laboral Obligatoria, Procedimiento Preventivo de Crisis y los derivados de cualesquier Conflicto Colectivo o Individual del Trabajo y de Negociación Colectiva.** Artículo 2o: Establecer que en los procedimientos de Conciliación Laboral Obligatoria, Procedimiento Preventivo de Crisis y los derivados de cualesquier Conflicto Individual o Colectivo del Trabajo y en los procedimientos de Negociación Colectiva, la oralidad de los actos previstos será reemplazada, en la medida de lo posible, por actos escritos que serán presentados por vía electrónica, a cuyo fin la Autoridad Administrativa del Trabajo preverá los pertinentes traslados a las contrapartes para una mejor administración de los mencionados procesos...”.

“ARTICULO 10 DEL DECRETO REGLAMENTARIO 6409/84: excepcionalmente, la autoridad administrativa podrá habilitar los días inhábiles para diligencias urgentes cuya demora pudiera dar origen a perjuicios irreparables. En este caso, la notificación correrá a partir del día siguiente aunque este no fuese hábil.”

